

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3290.-

Artículo 1º: Autorízase el convenio a celebrar entre este Municipio y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires –UNNOBA- y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6182.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO MARCO



Entre, representada en este acto por; y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires en adelante la U.N.N.O.B.A., con domicilio en calle Roque Saenz Peña 456 de la ciudad de Junín, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Guillermo R. Tamarit convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer entre y la UNNOBA un marco de colaboración, cooperación y concertación de acciones tendientes a la prestación recíproca de servicios y asistencia técnica y académica en aquellos considerados de interés para las partes, utilizando el personal, instalaciones y la infraestructura de dichas entidades para la implementación de las mismas.-----

SEGUNDA.- Las actividades y tareas que dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos anexos, convenios específicos o singularizados, los que serán parte integrante del presente. En ellos se determinarán los detalles de su ejecución los recursos necesarios para cumplir con sus propósitos y las obligaciones específicas que le correspondan a cada una de las partes.-----

--

TERCERA.- Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas para toda circunstancia o hechos relacionados con el presente convenio por lo tanto asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA.- Las partes se comprometen a intercambiar entre sí, cuando cualquiera de ella lo solicite de manera fehaciente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar conjunta o separadamente, debiendo la Institución receptora mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministro dicha información.-----

QUINTA.- Lo previsto en la cláusula anterior será de aplicación siempre que no se comprometa el carácter confidencial y/o los derechos de autor que excepcionalmente podrán

tener las observaciones, memorias, publicaciones, investigaciones, proyectos, informes y/o datos provenientes de cada una de las partes, conforme lo establecido por la Resolución N° 308/06 de fecha 03 de mayo de 2006 que aprueba el Régimen de Prestación de Servicios a terceros de la UNNOBA; además de lo establecido por las Resoluciones N° 470/06 Comité de Seguridad de la Información de la UNNOBA; 478/06 (Política de Seguridad de la Información y Compromiso de confidencialidad, aceptación de la Política de Seguridad de la Información y utilización de recursos informáticos para la UNNOBA); 804/07 (Ordenanza sobre la Protección de los Conocimientos bajo el Sistema de Propiedad Intelectual) y 805/07 (Reglamentación de la Ordenanza sobre la Protección de los Conocimientos bajo el Sistema de Propiedad Intelectual).-----

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, haciéndolo conocer a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La denuncia del presente convenio no otorga derecho a ninguna de las partes reclamar a la otra indemnización alguna.-----

SEPTIMA.- No obstante lo expresado en la cláusula precedente, en caso de denuncia deberán acordarse mecanismos expresas que garanticen que las actividades en ejecución serán finalizada respetando las condiciones y los plazos previstos para su ejecución.-----

OCTAVA.- A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-----

NOVENA.- En caso de litigio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Junín, renunciado a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de de 2013.-----

